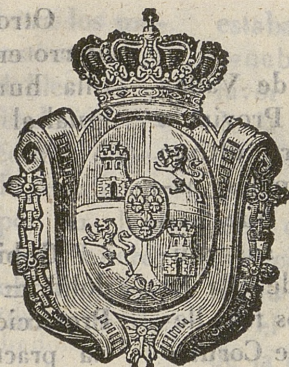


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 6 de Marzo de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 53.

Real orden encargando á las Autoridades el cuidado sanitario de los ganados.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 21 de Febrero último la Real orden siguiente:

En diferentes Estados de Europa se ha extendido una epizootia que causa horribles estragos, especialmente en los caballos y vacas. Esta enfermedad, que se ha reproducido seis veces en el periodo de siglo y medio, amenaza hoy nuestra industria pecuaria; y es preciso por lo mismo vigilar con cuidado el estado sanitario de los ganados, y hacer observar las reglas que se practican para precaver y evitar las enfermedades contagiosas de los de toda especie.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para que asi lo haga, previniéndole que dé cuenta á este Ministerio de cualquier sintoma que se advirtiese, á fin de que puedan dictarse sin dilacion las providencias correspondientes.

Y he dispuesto publicarlo en el Botetin oficial, previniendo á los Ayuntamientos de esta Provincia que en el caso de que se advierta cualquiera novedad en un punto tan importante, me den cuenta inmediatamente y observen las reglas que prescribí en el Boletin número 26 correspondiente al Sábado 1.º del corriente al publicar la circular que con el mismo objeto me dirigió el Presidente de la Asociacion general de ganaderos del Reino. Valladolid 2 de Marzo de 1845. — Laureano de Arrieta.

Núm. 54.

Real orden para que las Autoridades civiles y sus dependientes cooperen á la represion del contrabando.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 21 del actual la Real orden siguiente:

La REINA, convencida íntimamente de lo necesario que es la cooperacion activa de las Autoridades civiles y de sus dependientes para contribuir á la mas pronta y eficaz represion del contrabando, que no menos cede en detrimento de las rentas públicas y de los ingresos del Tesoro, que en daño de la moralidad, el orden y el sosiego de los pueblos, ha tenido á bien mandar que V. S. haga las prevenciones oportunas á los Alcaldes de esa Provincia, á fin de que auxiliien con el apoyo de su autoridad y aun de sus conocimientos locales á los Carabineros del Resguardo y demas fuerza ocupada en este servicio; empleando tambien V. S. en el caso y en los términos del artículo 2.º del respectivo Reglamento de 9 de Octubre del año anterior, la Guardia civil que se halle á las órdenes y disposicion de ese Gobierno político.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se publica á fin de que llegando á conocimiento de los Señores Alcaldes, Empleados de Proteccion y Seguridad pública y Comandantes de destacamentos de la Guardia civil de esta Provincia, cumplan exactamente con lo mandado por S. M., auxiliando en los términos prevenidos en la preinserta Real orden á los encargados de la persecucion del contrabando, esperando del celo de dichos funcionarios no omitirán por su parte medio alguno que pueda conducir á la estincion de aquel tráfico ilegal. Valladolid 1.º de Marzo de 1845. — Laureano de Arrieta.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Señor Gefe político de la Provincia de Málaga en oficio de 20 de Febrero último me comunica que tres famosos criminales, naturales de aquella Provincia, en la que han sido perseguidos incesantemente por sus muchísimos desmanes, se han fugado de ella en los últimos dias del mes de Enero. Los tres llevan pasaportes expedidos en la villa de Cornubela en los dias 17 y 18 del expresado mes. Llámase el primero José Parrado Briones, y viaja con el nombre fingido de Antonio Luque. El segundo Rafael Gimenez Montosa (a) Carnes Crudas, tiene en su Pasaporte el nombre de Francisco Grande. El tercero Andres Gimenez Montosa (a) Carnes Crudas, tiene el nombre fingido de Luis Córdoba. Los tres llevan cuatro caballerías, cuyas señas con las de los individuos expresados se anotan á continuacion, advirtiendo que el dia 23 del referido mes refrendaron sus Pasaportes en la Ciudad de Vera, con los números 952, 953 y 954. En su virtud encargo á los Señores Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia, que caso que se presenten en algun punto de la misma cualquiera de dichos criminales, procedan á detener sus personas, conduciéndoles con la debida seguridad á mi disposicion para darles el destino conveniente. Valladolid 2 de Marzo de 1845. = Laureano de Arrieta.

Señas de los criminales.

José Parrado Briones, nombre fingido Antonio Luque, sus señas: mas de la marca, mango, empatillado; cara aguileña, algunas pecas de viruelas, edad 26 á 27 años.

Rafael Gimenez Montosa (a) Carnes Crudas, nombre fingido Francisco Grande, alto, pelo y barba entrecano, algo calvo, ojos azules grandes, color sano, una cicatriz en el labio superior, 35 años de edad.

Andrés Gimenez Montosa (a) Carnes Crudas, nombre fingido Luis Córdoba, estatura regular, barba negra y poblada, ojos azules y grandes, color trigueño claro.

Señas de las caballerías.

Un mulo entre rojo, con un lucero en la frente, dos dedos menos de la marca, edad 7 años, capon.

Otro negro, algo patiquebrado, igual alzada, un poco bajo de agujas, bronco á cara, 4 años, capon.

Otro negro, entero, 30 meses, una lista blanca en la cepa de la cabeza, un poco mas bajo que los anteriores.

Otro negro, entero, cara enterrerroja, un hierro en el hocico de esta forma U, una costilla hundida en el lado izquierdo, estatura igual al primero.

Núm. 56.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Los Señores Alcaldes y Empleados de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia practicarán las diligencias necesarias para descubrir el paradero de dos hombres desconocidos, y de las señas que á continuacion se expresan, como autores del robo verificado el 17 de Enero último á Cecilia Hernandez, muger de Santiago Merino, pasándoles, caso que se consiga su captura, á disposicion del Juez de primera instancia de Frechilla que se halla conociendo en la causa que con dicho motivo se ha formado. Valladolid 3 de Marzo de 1845. = Laureano de Arrieta.

Señas de los ladrones.

Sombreros calañeses con tres borlas, y mucha ala caída sobre los ojos, de estatura el uno como de dos varas, y el otro menos de cinco pies, con capas viejas, al parecer paño Astudillo.

Señas de los efectos robados.

Dos vestidos del Santiago, chaqueta y pantalon de paño negro, y chaleco de terciopelo encarnado labrado de flor pagiza y cuello vuelto. = Una chaqueta y pantalon de paño rojo, y chaleco de indiana rayada con cuello vuelto de pana negra. = Una basquiña de estameña negra casera añadida al pie. = Un pañuelo de casimiro color de rosa. = Una colcha de algodón pintada con colores verde y morado, fondo blanco. = Una sábana con tres anchos de lienzo inglés. = Media pieza de la misma tela en dos pedazos desiguales. = Cinco panes. = 24 reales en dinero.

Núm. 57.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En mi circular de 30 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial de 31 del mismo, previne á los Alcaldes y Comisarios de esta Provincia que los pagos de los Documentos de Seguridad pública expendidos debian verificarse al Delegado de los mismos, los primeros cada dos meses, y mensual los segundos; y como este término haya transcurrido y son muy pocos los que han obedecido dicho mandado: prevengo á los referidos Alcaldes y Comisarios que lo verifiquen en el término de diez dias contados desde esta fecha; en la inteligen-

cia que de no hacerlo así tomaré contra los morosos una seria determinación bastante para cortar de raíz abusos tan desagradables en el cumplimiento de sus deberes; debiendo advertir que en el primer pago que efectúen deberán hacerlo de todas las licencias de establecimientos públicos, mediante á que por su clase deben haberse expendido en primero de Enero, y cuyo importe deberá ya estar cobrado. Valladolid 5 de Marzo de 1845. — Laureano de Arrieta.

— *Continúan los medios que pueden ponerse en práctica para la estincion de la langosta.*

10. El sugeto que en cualquier época descubra un parage infestado que no haya sido denunciado por su propietario ó persona á quien corresponda, se le dará un premio proporcionado por cada fanega de canuto que se estraiga, el cual será satisfecho por el que cometa la falta, sea el propietario, arrendatario ó cualquiera otro que incurra en la omision.

11. En atencion á que la indolencia de los pueblos es la causa principal para que no se consiga la estincion de la langosta, seria muy útil que se formasen sociedades de socorros mutuos entre las provincias limítrofes para la desinfeccion, que á imitacion de las de Madrid que tan buenos resultados están dando, fiscalizasen el cumplimiento de los intereses de la labranza.

12. Los Ayuntamientos deberán ser responsables de sus omisiones y faltas en todas las disposiciones que á ellos toquen, así como de los repartimientos y mala versacion de los intereses que para la estincion se les librará.

13. Los gastos que se causaren en todas las operaciones de la estincion deberán satisfacerse de los fondos de propios, y si no hubiese suficiente, de los arbitrios con calidad de reintegro, y si esto no bastase, procederian los Ayuntamientos conforme á lo prevenido en la ley de 3 de Febrero de 1823.

14. Se deberian nombrar juntas inspectoras de estincion de este insecto, las cuales deberian ser gratuitas, honoríficas y conservadoras de los verdaderos intereses de los pueblos, para hacer que se cumpla lo que va expresado.

15. Como la estincion de la langosta en las diferentes sierras que cruzan la península es una causa general que á todos afecta y en la cual deben tomar parte todos, en proporcion, necesitándose crecidas sumas para destruir la plaga en Sierra-Morena, sierra de Alcazar y otras, como sucedió en el año de 1619 siendo Rey D. Felipe III, cuando la España no habia llegado todavia al grado de civilizacion en que hoy se halla, y que los derechos públicos no

estaban deslindados como en el dia, dió una prueba el Gobierno de lo que se interesaba en favor de los pueblos que sufrían el azote cruel de la langosta, enviando por comisionado para dirigir los trabajos de estincion al licenciado D. Fernando de Salvatierra, Alcalde del crimen de la chancilleria de Granada, el cual estableció su tribunal en Alcazar, comprendiendo su jurisdiccion unos 150 pueblos, situados en el radio de veinte leguas. Para librar al pais de la calamidad que le amenazaba ordenó S. M., en medio de la penuria del Estado, se entregáran á dicho comisionado para principiar los trabajos cincuenta mil ducados que habia de percibir de la casa de moneda de Cuenca. Por este medio en el solo espacio de ocho meses se extinguieron entonces mas de quinientas mil fanegas de langosta, segun consta de la carta escrita por el Sr. Salvatierra en 26 de Agosto del referido año á D. Juan de Quiñones. Y si en aquella época era tan atendible la situacion de los pueblos enlangostados, con mucha mas razon seria muy conveniente que el Gobierno de S. M. acudiese con recursos, aunque no fuese mas que para la desinfeccion de esas dilatadas montañas, para cuya empresa son muy poco las fuerzas aisladas de una provincia. Ademas de las mencionadas sierras puede salir langosta que devorará las siembras de muchas provincias, y por la misma razon deberian contribuir, á lo menos las mas cercanas al punto donde se desarrollara la plaga, á los gastos de estincion. Esto seria muy conforme y conciliaria los intereses de todos; pero si el Gobierno encontrase mas oportuno atender á los gastos referidos, del fondo de imprevistos, repartiendo despues la suma á que ascendiesen entre las provincias, segun su mayor ó menor distancia á las tierras infestadas, entonces es de creer que se lograria cuanto puede apetecerse, porque el remedio seria pronto y no gravaria sobre los intereses de una provincia.

16. Los Gefes políticos deberán cuidar con el mayor celo de la aplicacion de las anteriores disposiciones, luego que por una municipalidad se le dé parte de la aparicion de la langosta en su respectivo término.

17. Por último, el medio mas eficaz para evitar su reproduccion es el arar todos los terrenos posibles, dejando así al insecto reducido y circunscrito á muy pocos sitios donde se le pueda despues buscar y destruir con menos trabajo. — Nicolás Casas. — Tomás Bruguera. — José Francisco de Aizquivel.

(Se continuará.)

Don Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su Partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa fundada en la Parroquial de San Andrés Apóstol de esta villa, fundada por Maria Vazquez, de la misma, habiéndola poseído últimamente Don Miguel Arrieta, Cura beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Facundo de Medina del Campo, para que en el término de treinta dias se presenten por sí ó por medio de apoderado en forma en este Juzgado y por la Escribanía del que suscribe á exponer su derecho, parándoles en otro caso los perjuicios que son consiguientes; pues así está mandado por auto de hoy en el expediente formado á instancia de Don Bonifacio del Villar y Don Eugenio Descalzo, vecinos de esta villa y la de Rueda. Dado en Olmedo á 26 de Febrero de 1845. — Sebastian Martinez de Obregon. — Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Insértese. — Arrieta.

Don Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Rioseco y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía fundada en la villa de Villalpando, de este Partido, por el Dr. Leon Francisco Valverde, para que en el término de treinta dias contados desde el en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir en toda forma el de que se juzguen asitidos en el expediente incoado por Don Sebastian Villagomez, conforme al Decreto de 19 de Agosto de 1841, pues si así lo hicieren les oiré y administraré justicia, parando á los morosos el perjuicio que haya lugar. Dado en Rioseco á 1.º de Marzo de 1845. — Juan Presa y Huerta. — Por mandado de su Señoría, Santiago Iglesias Pelaez.

Insértese. — Arrieta.

Don Manuel Gomez Castilla, Juez de primera instancia de la villa de Peñafiel y su Partido, etc.

Hago saber: Que en la noche del dia 23 al amanecer del 24 de Febrero último fue asaltada la casa que habita Gerónima Niño, viuda y vecina de Cojeces del Monte, de este partido, habiéndola robado el dinero y efectos que á continuación se expresan, y hallándome instruyendo causa en averiguacion de los perpetradores del delito, he determinado, entre otras cosas, se

anuncie en el Boletín oficial de la Provincia, para en el caso de ser habidos algunos de dichos efectos se proceda por las Autoridades competentes á su retencion y remision á este Juzgado. Peñafiel 1.º de Marzo de 1845. — Manuel Gomez Castilla. — Por su mandado, Eugenio Minguez.

Efectos robados.

Un rollo de lienzo como de nueve varas. — Otro de gordones de idem como de siete varas. — Siete almohadas, las tres de lino, y las cuatro de lienzo, todas con guarnicion. — Un paño de manos de lienzo. — Tres servilletas, la una de lino. — Dos onzas de oro en especie. — Dos de á diez y nueve reales. — Catorce duros de á veinte reales. — y como unos catorce reales en vellon. — Y ademas una bolsa de zorro con medio duro.

Insértese. — Arrieta.

ANUNCIO.

Biblioteca de ciencias médicas, treinta pliegos en cuarto cada mes, y por ellos 12 reales vellon. Traducción de la anatomía quirúrgica y cirugía experimental de Mr. Malgaigne. Una obra de patología interna. Enfermedades de mugeres y niños. Anatomía patológica. Higiene. Anatomía general y descriptiva, y así de los demas tratados hasta completar la coleccion. La suscripcion puede hacerse por obras.

Empresa Hispano-Literaria. Sociedad para fomento de las bellas letras. Coleccion de obras modernas originales.

Lujo y elegancia tipográfica, fundicion nueva, marmosetes y letras de adorno, lindas y variadas cubiertas de colores, exactitud en el reparto de entregas han merecido á la Empresa el elogio de todos los periódicos. La primera novela que ha salido fue de su digno Director *Don José Gelabert y Hore*. La segunda del brillante poeta *Don Gregorio Romero y Larrañaga*. La tercera que está concluyéndose del acreditado escritor *Don Pablo Alonso Avecilla*. A esta seguirá otra del autor de la Rueda de la fortuna *Don Tomás Rodríguez Rubi*, cuyo nombre no necesita de encarecimiento, y continuarán infinitas de los Señores *Zorrilla, Hartzembuoch* y otros muchos literatos, notables. Las obras se publican todos los Jueves por entregas de tres pliegos de impresion en 8.º marquilla, y cada cinco entregas forman próximamente un tomo. Se admiten suscripciones á la coleccion ó obra determinada á 2½ rs cada entrega, franco el porte.

Se suscribe en la Agencia Céntrico-Castellana, calle de la Parra, número 3, como así bien á cuanto se ha publicado y se publique. En la misma se gestionan toda clase de asuntos, bien emanen de corporaciones ó bien de particulares de dentro y fuera de la Peninsula. Se proporciona la compra y venta de toda clase de papel liquidado, bien roceda de Capellanías, Patronatos ó vinculaciones, ó de cualquiera otra especie.